

**Recomendación 9/2017**

**Expediente: 93/2016**

**Fecha de emisión de la Recomendación: 7 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso señaló que el catorce de marzo de dos mil diecisésis , aproximadamente a las doce horas se encontraba pintando los rótulos de una tienda de abarrotes que se ubica a un costado de su domicilio cuando llegaron dos agentes ministeriales quienes lo tiraron al piso y lo golpearon en las costillas, cara y piernas mediante patadas y con el arma que traían, le indicaron que él le había vendido un cigarrillo de marihuana a un muchacho que estaba dentro de la patrulla, el quejoso les dijo que ni lo conocía, lo subieron a la patrulla, le quitaron su teléfono celular y el dinero que traía, luego lo llevaron a la Policía Ministerial, en este lugar lo volvieron a maltratar, ya que le aplicaron descargas eléctricas en las piernas y en la espalda, le colocaron una bolsa en la cara, cuando se la quitaron le colocaron una venda, le arrojaron agua mineral y le señalaron que tenía que decir que vendía droga, a raíz de la tortura declaró que vendía droga.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria, a la legalidad al practicarle una revisión sin cumplir los requisitos previstos por la ley, y a la integridad y seguridad personal por malos tratos, por lo que los dos agentes ministeriales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Por ello, se recomendó al Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a dos agentes de la Policía Ministerial.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 93/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.